

ROBERTO MORENO DÍAZ (1 de 2)

Gerente
Fecha Firma: 26/01/2024
HASH: cd14a61075a27da1d7e1530b07a9e0dda

LUIS SERRA MAJEM (2 de 2)

Rector
Fecha Firma: 26/01/2024
HASH: 90983406e6bc1b8d82b68669a3c03683

RESOLUCIÓN DEL RECTOR PARA LA TRAMITACIÓN DE FACTURAS EXCLUIDAS DE LA OBLIGACIÓN DEL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y DE SU PRESENTACIÓN A TRAVÉS DEL PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

La disposición adicional tercera de las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC para 2022 estableció, tras su modificación en junio, que:

"Tercera. Exclusión de obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del Punto General de entrada de Facturas Electrónicas las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea de hasta 1.000 euros. No obstante, en el caso de las facturas emitidas por proveedores que no tengan la consideración de residentes en España, ni cuenten con establecimiento permanente en este territorio, este límite se elevará hasta 5.000,00 euros. El rector, a propuesta de la gerencia, establecerá, mediante la correspondiente instrucción, cómo deben ser entregadas las facturas que no se presenten a través del punto general de entrada de facturas electrónicas."

A propuesta de la Gerencia y mediante resolución del Rector, del 21 de febrero de 2022, sobre la tramitación de las facturas por importe de hasta 1.000,00 euros, se estableció el procedimiento para la entrega y recepción de estas facturas. Posteriormente, tras la modificación aprobada el 8 de junio de la disposición adicional tercera de las bases de ejecución del presupuesto, ampliando el límite hasta 5.000,00 euros para las facturas de proveedores no establecidos ni con establecimiento permanente en España, resultó necesario complementar la instrucción anterior para incluir el procedimiento a seguir también en el caso de estas últimas, por lo que se aprobó el 20 de junio de 2022 una resolución con el mismo título que la que se propone ahora. Las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC para 2024 contienen una disposición adicional cuarta del mismo literal que la expuesta al inicio. En virtud de la misma, y también en relación con las facturas emitidas por estos proveedores, las condiciones en las que emiten sus facturas algunos de estos proveedores hacen preciso adaptar la resolución aprobada en junio de 2022.

De este modo, con el objeto de dar cumplimiento a las exigencias previstas en la normativa que regula las obligaciones en materia de facturación, de morosidad de deuda comercial y de sostenibilidad financiera, es necesario establecer, para las facturas que se excluyen del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del *Punto General de entrada de Facturas Electrónicas*, el procedimiento para su entrega a la ULPGC.

Atendiendo a ello, RESUELVO:

1. Las facturas por importe de hasta 1.000 euros podrán ser remitidas por el proveedor a la ULPGC a través del punto general de entradas de facturas electrónicas o por su sede electrónica. En este último caso, las facturas deberán ser remitidas por el proveedor en formato *pdf* y cumplir con todos los requisitos fijados en la normativa presupuestaria de



- la ULPGC y en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- No obstante lo anterior, cuando el emisor de la factura sea una persona física que no requiera de colegiación obligatoria para la actividad que da origen a la expedición de la factura, esta podrá ser presentada en papel por el proveedor en el Registro General de la ULPGC.
 - Así mismo, en el caso de las facturas por importe de hasta 5.000,00 euros expedidas por proveedores que no tengan la consideración de residentes en España, ni cuenten con establecimiento permanente en este territorio, estas podrán ser entregadas a la ULPGC mediante correo electrónico directamente al Registro General de la ULPGC, a la dirección registro.general@ulpgc.es. Estas facturas deberán ser remitidas por el proveedor en formato *pdf* y cumplir con todos los requisitos fijados en la normativa presupuestaria de la ULPGC y en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Estas facturas también podrán ser remitidas, por los empleados públicos de la ULPGC que promuevan el gasto, por correo electrónico a la dirección del registro general antes indicada, las cuales deberán venir acompañadas del anexo adjunto a esta resolución cumplimentado por parte de dichos empleados.
 - El Registro General deberá inscribir en el registro general las facturas descritas en el punto anterior de forma inmediata tras su recepción y las remitirá al Servicio Económico y Financiero de la ULPGC para su anotación en el registro contable de facturas. Una vez anotadas en este último registro, el Servicio Económico y Financiero dará acceso a la UGA destinataria de la factura (según código DIR que figure en la misma) al asiento registral de la factura en Gestiona para que esta última unidad continúe con su tramitación.
 - La presente resolución sustituye a la resolución del Rector, del 20 de junio de 2022, para la tramitación de las facturas excluidas del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, por lo que esta última queda sin efectos.

Propone

EL GERENTE

Roberto Moreno Díaz

Resuelve

EL RECTOR

Lluís Serra Majem



ANEXO

D./Dña. (PDI/PTGAS de la ULPGC):	
Con DNI:	
Email en ULPGC:	
Adscrito al: PDI: Departamento/Instituto Universitario de Investigación PTGAS: Unidad o servicio	

1) Declara que la factura que acompaña a este anexo, y cuyos datos se recogen en la siguiente tabla:

Emitida por el proveedor (denominación o razón social):	
Email desde el que se ha recibido la factura o dirección web desde la que se ha obtenido esta:	
Fecha de la factura:	
Número de la factura:	
Importe total:	

- a) ha sido emitida por un proveedor no establecido en España, cuyos datos se corresponden con los recogidos en dicha factura,
- b) su contenido obedece a la descripción contenida en dicha factura, y
- c) recoge la integridad del contenido de la factura emitida.

2) Presenta esta factura para la inscripción en el registro electrónico de la ULPGC a los efectos de su tramitación.

En Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

Firma

